



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **01325** 2013 - A/MPMN

Moquegua, **09 DIC. 2013**

VISTOS.- Informe N° 0300-2013-PPM/MPMN; Proveído N° 8542-2013-GPP-GM-MPMN; Informe N° 1503-2013-SGPH-GPP-GM-MPMN; Proveído N° 8603-2013-GPP/GM/MPMN; Informe N° 0109-JCMM-SPI-GPP-GM/MPMN/MOQ; Informe N° 01047-SPI-GPP-GM-MPMN; y el Informe 1571-2013-GAJ-GM/MPMN, todo referido al Plan de Trabajo denominado: **“PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO COPER E.I.R.L.”**; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 respecto a Procuradurías Públicas Municipales, prescribe “La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia”, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en su artículo 51 (Del Procurador Público Municipal).

Que, mediante Informe N° 0300-2013-PPM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2013, la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, informa al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Procesos de Arbitraje Consorcio Coper E.I.R.L, el mismo que ha sido presentado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quienes indican asumir gastos de costos operativos en los Laudos Arbitrales motivo por el cual se determino elaborar el presente Plan, con el objeto de cumplir con la defensa procesal, asimismo cuenta con obligaciones pendientes de pago de remuneraciones del personal que labora desde el mes de octubre y así como asesores externos de la ciudad de Lima y así como tampoco hay disponibilidad para el pago de los gastos arbitrales, árbitros, secretaria arbitral.

Que, con Informe N° 1503-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 12 de noviembre del 2013, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión sobre El PLAN DE Trabajo “Procesos de Arbitraje Consorcio Coper” de lo revisado indica: 1.- El Plan de Trabajo presentado por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, será con cargo al proyecto de inversión pública con código SNIP N° 46210 Mejoramiento de Vías, Construcción de Veredas, Graderías y Muro de Contención en la Zona N° 01 del Centro Poblado San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua. 2.- Previa a la aprobación del Plan de Trabajo, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal deberá mediante informe solicitar la apertura de meta correspondiente. 3.- Los gastos que se especifican en el presupuesto del presente Plan de Trabajo, están orientados exclusivamente a gastos originados por el proceso arbitral y gastos que guarden relación directa con dicho proceso, los cuales deberán ser considerados en la liquidación y cierre del proyecto de inversión pública. 4.- La Oficina de programación e inversiones, deberá emitir opinión técnica, ya que es el órgano máximo en materia del sistema nacional de inversión pública y por tratarse de un proyecto con código SNIP. Por lo concluye otorgando opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: “Proceso de



Arbitraje Consorcio Coper” para la cual da la previsión presupuestal correspondiente, asimismo recomienda tener en cuenta lo indicado en líneas arriba.

Que, por Informe N° 001047-2013-SPI-GPP/GM/MPMN de fecha 20 de noviembre del 2013, el Sub Gerente de Programación e Inversiones, informa que no es competente para emitir opinión para la aprobación de Planes de Trabajo, para procesos de arbitraje, por lo que sugiere que sea derivado a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por ser el órgano responsable de la programación, formulación, control y evaluación del presupuesto de la MPMN y de coordinar con la Dirección Nacional del Presupuesto Público –MEF los aspectos técnicos normativos referidos al Sistema de Presupuestos, para su tramite respectivo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y el D. S. N° 014-2009-AG. y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO COPER E.I.R.L.**”; con un presupuesto que asciende a **S/. 40,807.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, según Cuadro Analítico que obra a fojas 02 del Expediente adjunto a la presente Resolución y cuenta con diecisiete (17) actuados.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Ejecución Presupuestal del Plan de Trabajo denominado “**PROCESOS DE ARBITRAJE CONSORCIO COPER E.I.R.L.**”; con un plazo de ejecución de 120 días calendarios

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE